



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., doce de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el beneficiario de la cuota de alimentos **Felipe Restrepo Rodríguez**, para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación; se ordena al pagador, este es, La Administradora de Pensiones Porvenir, que debe continuar consignando la cuota de alimentos a cargo de **Alfonso Restrepo Restrepo** identificado con cédula de ciudadanía 16.739.273, a órdenes de este despacho, a través de la Cuenta de Depósitos Judiciales 630012033003 del Banco Agrario de Colombia de Armenia Quindío y no con abono a cuenta como lo viene haciendo.

Así las cosas, el beneficiario deberá remitir desde su canal electrónico la copia de la cédula de ciudadanía para proceder a la autorización en debida forma de los títulos judiciales que se consignen en el proceso.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, remítanse la comunicación respectiva.

De otra arista, se requiere al extremo activo para que allegue la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb761d1bf6db9a248eeb25766151c989c19d00292138c61ea12cced26f8404c2**

Documento generado en 12/08/2022 11:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>